## ACUERDO número 15 de 1946

(marzo 22



por el cual se modifican algunas disposiciones sobre impuesto de almotacén y sello, pólvora, juegos permitidos, carnicería o sombra, deguello de ganado menor y se crea un nuevo impuesto.

----00000--

El Concejo de Bucaramanga

## ACUERDA:

- Artº 1º .- Las tarifas del impuesto de almotacén se cobrarán de acuerdo con las siguientes modificaciones:
  - a) .- Por el alquiler de cada peso con sus accesorios, cinco centavos (\$ 0-05) diarios.
  - b) .- Por el de cada medida para sólidos o líquidos, cinco centavos (\$ 0-05) diarios.
- Art? 29.- El impuesto se sello se cobrará según las modificaciones que se hacen a su tarifa, así:
  - a) .- Por la sellada de cada romana o báscula de propiedad particular,
    - de primera clase, veinte pesos (\$ 20-00) mensuales.
      b).- Por la sellada de cada romana o báscula de segunda clase, quince pesos (\$ 15-00) mensuales.
    - c).- Por la sellada de cada romana o báscula de tercera clase, diez pesos (\$ 10-00) mensuales.
    - d) .- Por la sellada de cada romana o báscula de cuarta clase, cinco
  - pesos (\$ 5-00) mensuales.
    e).- Por la sellada de cada romana o báscula de quinta clase, dos pe-
  - sos con cincuenta centavos (\$ 2-50) mensuales. f).- Por la sellada de cada metro o vara, un peso con cincuenta cen-tavos (\$ 1-50), tres pesos (\$ 3-00) y cuatro pesos con cincuen-ta centavos (\$ 4-50), según la clasificación acostumbrada.
- Artº 3º .- El impuesto de pólvora se cobrará en adelante, con las siguientes modificaciones:
  - a) .- Por cada cohetón, tres centavos (\$ 0-03).
  - b) .- Por cada trueno, recamara o bomba, cinco centavos (\$ 0-05).
- Artº 4º .- El impuesto de juegos permitidos se recaudará de acuerdo con la tarifa establecida y según las modificaciones siguientes:
  - a) .- Por cada mesa de billar de primera clase, diez pesos (\$ 10-00) mensuales.
  - b) .- Por cada mesa de billar de segunda clase, ocho pesos (\$ 8-00) mensuales.
  - c) .- Por cada mesa de billar " Ideal" permitido, veinte pesos (\$ 20-0 mensuales.
- Artº 5º .- El impuesto de carnicería o sombra se cobrará a razón de un peso con cincuenta centavos (\$ 1-50) por cada cabeza de ganado mayor.
- Artº 6º .- El impuesto de deguello de ganado menor se cobrará así:
  - a) .- Por cada cabeza de ganado porcino, un peso con cincuenta ventavos (\$ 1-50).
  - b) .- Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío, cincuenta centavos (\$ 0-50).
- Artº 7º .- Créase un impuesto de CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0-50) mensuales por

Concejo de Bucararnanga

cada aparato de control (medidor o contador), instalado en la actualidad o que se instalen en el futuro por las Empresas de Emergía Eléctrica y Acue ducto.

Parágrafo: Este impuesto será pagado directamente por la citadas Empresas, dentro de los primeros diez (10) días de cada mensualidad, en la Tesorería Municipal.

La Alcaldía levantará los censos respectivos y controlará las nu

vas instalaciones.

Art? 82.- El presente Acuerdo regirá desde su promulgación, pero los aument decretados en los artículos 12, 22 y 32, que se refieren a rentas que se hallan rematadas, no se recaudarán sinó a partir del 12 de enero de 1947; y seis meses después de la promulgación de este Acuerdo los aumentos consignados en los artículos 42, 52 y 62; el impuesto que se crea por medio del artículo 72, como directo que es, entrará en vigencia inmediatamente después de promulgado este Acuerdo.

Dado en Bucaramanga, a veintiuno de marzo de mil novecientos cua-

El Presidente del Concejo,

El Secretario,

Thur Bangas Ley

Les suscrites Presidente y Secretario del Concejo,

## CERTIFICAN:

que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 89 de 1936.

El Presidente.

El Secretario,

Him Banyas Luj

Archivo Concejo de Bucaramango

- 3a - Hoja. -

del Acuerdo número 15 de 1.946, (marzo 22), "por el cual se modifican algunas disposiciones sobre impues to de almotacén y sello, pólvora, juegos permitidos, carnicería o sombra, degüello de ganado menor, y se - crea un nuevo impuesto", expedido por el Concejo de Bucaramanga.-

MUEL ARANGO REYES .-

El Secretario de Hacienda,

alvaro URIBE RUEDA.

MAN/Gtd .-